fecha; particular que deberá registrado en el sistema correspondiente.- Trasládese el proceso a la Oficina de Pagaduría de ésta Unidad Judicial para que tome nota de lo resuelto en el código SUPA correspondiente.- Con base en lo expuesto, en esta resolución se ha cumplido con la obligación de motivar, exponiéndose los motivos de la decisión adoptada de manera razonable, lógica y comprensible, que tal como lo ha definido la Corte Constitucional, (No. 20-13-SEP-CC) consiste en lo siguiente: "La motivación implica la explicación ordenada de las razones que llevan a la autoridad- en este caso, la autoridad judicial-para adoptar determinada decisión. La motivación es la mayor garantía de la juridicidad de la actuación pública en un estado Constitucional de Derechos como el Ecuatoriano"; de la misma forma ha explicado los elementos que deben contener las sentencias (No. 092-13-SEP CC) así: "(...) la exposición por parte de la autoridad judicial con respecto a la decisión adoptada debe hacérsela de forma: i. Razonable, es decir sea fundada en los principios constitucionales; ii. Lógica, lo cual implica una coherencia entre las premisas y la conclusión y, iii. Comprensible, es decir que el fallo goce de claridad en el lenguaje". Ejecutoriada que fuere esta resolución la Sra. Actuaria del despacho siente razón en el SATJE a fin de continuar con el flujo procesal.-Cúmplase y Notifiquese.



Certifico:

INTRIAGO MOREIRA

En Portoviejo, viernes veinte y cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, a partir de las doce horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: MOLINA SOZA YIMY RENE en el correo electrónico ab.victorsanchezvmt@hotmail.com, consorciojuridicoius.451@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305097527 del Dr./Ab. VICTOR MIGUEL SANCHEZ CEDEÑO; en la casilla No. 9998 y correo electrónico

earlos manrique 1980@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1310005515 del Dr./Ab. ALEJANDRO MANRIQUE REZABALA; en el correo electrónico 3@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307321776 del Dr./Ab. ORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA UNIDAD JUDISANO

RIVERA GEORGE YUCCEPY. LOPEZ BOWEN MARIA GABRIELA en el

MUJER. NIÑEZ Y ABOLESCENI DEL CANTON PORTOVIEJO